

**ACTA N.º 6 DE 2025**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**

En la ciudad de Granada, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 3 de junio de dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas del edificio de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, situada en el Paseo de la Bomba número 11, se reúnen las personas que a continuación se relacionan, previamente convocadas, para examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

**PRESIDENCIA** D. David Rodríguez López, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.

**VOCALÍAS**

**ASISTEN**

- D. Francisco Javier Sánchez López, Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.
- D. Antonio Manuel Montufo Martín, Jefe de Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.
- D. Luis Alberto Martínez Cañas, como persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. Ricardo Nicolás Hernández Soriano, en representación de la Universidad de Granada como organismo que tiene entre sus fines la defensa del Patrimonio Histórico.
- D. Antonio Narváez Morente, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- D<sup>a</sup> Concepción Lorca González, funcionaria titulada superior de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, competente en materia de articulación del territorio y urbanismo.

**SECRETARÍA** D<sup>a</sup> Raquel Ariza Vílchez, Unidad de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.

**NO ASISTE**

- D. Antonio Luis Fernández Mallol, como letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Granada.

**PONENCIAS**

- D<sup>a</sup>. Virginia Santamaría Pose, Asesora Técnica del Museo de Bellas Artes de Granada.
- D<sup>a</sup>. Sol Abajo Manzano, Arquitecta de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.
- D. José Eloy Martínez Guerrero, Arquitecto Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.
- D<sup>a</sup>. Cristina Martínez Martín, Arquitecta de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.
- D. Antonio Manuel Montufo Martín, Jefe de Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada



RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 1/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Válidamente constituida la Comisión según establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 26 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, se procede al examen e informe de los puntos del orden del día según se indicará.

**1ª.-** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de mayo de 2025, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con anterioridad al día de la sesión y ser conocida por todos los miembros.

**2º.- Expediente: B.C.01.448/25** Solicitud de autorización para eliminación de pintadas vandálicas en elementos BIC y su entorno.

**Promotor:** Ayuntamiento de Granada

**Ponente:** Virginia Santamaría Pose

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 1, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la actuación **condicionada** al establecimiento de las siguientes directrices de limpieza según la tipología y estado de conservación del soporte que podría quedar, a grandes rasgos, esbozado de la siguiente manera:

**1º Piedra, mortero o ladrillo de nueva o reciente ejecución y buen estado de conservación:**

- Limpieza química mediante aplicación de gel decapante, –respetando los tiempos de actuación determinados por la casa comercial del producto– y retirada con ayuda de agua a presión controlada. Para una acción más respetuosa con el soporte puede aplicarse agua sin presión y ser removido el decapante con la ayuda de un cepillo suave.
- Posterior unificación cromática o entonado mediante aplicación de pigmentos al silicato (como Keim Restauro-Lasur® o similar) con brocha o por estarcido, según el caso.

**2º Piedra, mortero o ladrillo de ejecución antigua y/o mal estado de conservación** (que presente patologías como pulverulencia, descamación, falta de cohesión, disgregación, o alta porosidad, entre otras)

- Preferentemente limpieza mediante láser o microabrasímetro por parte de personal técnico especializado en conservación y restauración de bienes culturales. Podría llegar a ser valorada, y en casos muy específicos, la aplicación de disolventes o reactivos (como la papeta AB57) de forma muy controlada, evitando la penetración en los sistemas porosos, e igualmente por parte de personal técnico especializado en conservación y restauración de bienes culturales.
- Posterior unificación cromática o entonado mediante aplicación de pigmentos al silicato (como Keim Restauro-Lasur® o similar) por estarcido, que permite una mayor integración tonal en superficies porosas o irregulares.

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 2/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Pintura (sintética, enalado, etc.)
  - Utilización de pintura con las mismas características físico-químicas y cromáticas que el original.
- Madera, vidrio, plástico, metal (bronce, acero, aluminio...),
  - Limpieza química mediante aplicación de disolvente o mezcla de los mismos, previa prueba de solubilidad, o gel decapante, –respetando los tiempos de actuación determinados por la casa comercial del producto– y retirada con ayuda de agua a presión controlada. Para una acción más respetuosa con el soporte, especialmente el lignario, puede aplicarse agua sin presión y remover el decapante con la ayuda de un cepillo suave.
- Se valorará la limpieza de toda la superficie para la unificación tonal del conjunto.

En cuanto al producto decapante empleado, ZOREL-ECOGRAF-DK DECAPANTE PINTURAS EN GEL®, no se observan contraindicaciones salvo el seguimiento de las correspondientes pautas de seguridad para el personal que lo manipule y la no aplicación sobre aluminios, metales delicados o sin proteger, como indica en su ficha técnica.

Se recomienda igualmente que se valore el uso del gel limpiador ART SHIELD 4 - QUITA GRAFFITI® de CTS, o similar, producto específico de restauración apto para todo tipo de superficies y soportes, así como del protector de superficies ART SHIELD 1 - ANTIGRAFFITI® de CTS o similar, por su seguridad y altas prestaciones.

Se requiere la presentación de una Memoria de intervención a la finalización de la actuación.

**3º.- Expediente: B.C.01.168/20** Innovación PGOU Nevada para Sistemas Generales. Evaluación Ambiental Estrategica

**Promotor:** Ayuntamiento de Nevada (Granada)

**Ponente:** Sol Abajo Manzano

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 2, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la Innovación que se tramita, condicionada a la realización de una actividad arqueológica que determine el impacto sobre el patrimonio arqueológico subyacente asociado a la Innovación planteada. La actividad consistirá en una prospección arqueológica del ámbito de la Innovación, que se tramitará según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio y 379/2009, de 1 de diciembre y modificaciones posteriores). El resultado de la misma podrá determinar la adopción de medidas correctoras o limitar las actuaciones en los terrenos que proceda.

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 3/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**4º.- Expediente: B.C.01.266/21** Innovación del planeamiento para reestructuración ordenanzas edificación, para modificación y ampliación de suelo de uso pormenorizado de equipamiento.

**Promotor:** Ayuntamiento de Nevada (Granada)

**Ponente:** Sol Abajo Manzano

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 3, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la propuesta **condicionada** a la inclusión dentro de la normativa de los criterios recogidos en el informe técnico adjunto, para la regulación de las instalaciones que se pretenden en el entorno de los Bienes de Interés Cultural presentes en el término municipal:

**...”5. Valoración del contenido del documento conforme al artículo 29 de la LPHA.**

*En relación con la modificación de los usos pormenorizados de las parcelas ubicadas en la UE-7, la resolución de la documentación gráfica aportada no permite su lectura y comprensión, por lo que no puede evaluarse el alcance de dicha modificación. No obstante, las parcelas objeto de la modificación no se encuentran dentro de la delimitación del entorno de los BIC, y se encuentra actualmente clasificadas como suelo urbano, por lo que se considera que este apartado de la innovación no supone una afección desfavorable a los valores patrimoniales de los BIC.*

*Para esta innovación fue emitido certificado de innecesariedad de realización de intervención arqueológica.*

*Por otro lado, en lo que se refiere a la reestructuración y modificación de las ordenanzas estéticas de las NNSS y las regulaciones que se establecen para la posible instalación de placas solares, tanto fotovoltaicas como de producción de agua caliente sanitaria, se informa:*

*- Se modifica el artículo 30 de las NNSS, que pertenece al capítulo V, protección del Medio Ambiente de las Normas Generales de Protección. Y se hace en un sentido que es incoherente con las determinaciones recogidas y los objetivos de dicho capítulo. La nueva redacción establece que:*

*“Las construcciones habrán de adaptarse , en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:*

*a)..*

*b)..*

*c) .. no se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo del sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones, salvo cuando se trate de la instalación de placas solares, según la definición que, a tal efecto, se establece en el apartado e) del presente artículo, y con las limitaciones y atenuaciones estéticas recogidas en el artículo 69 de esta Normativa Urbanística.”*

*A continuación establece unas normas para que dichas instalaciones no sobresalgan de las cubiertas y no sean visibles desde la vía pública. Igualmente se prevé la ejecución de “escondederos” en cubiertas de manera que se puedan ubicar en ellas instalaciones de producción de agua caliente sanitaria.*

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 4/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6QMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se hace referencia y se incluye como Anexo 1 el texto de la “Ordenanza reguladora de la instalación de placas solares en el municipio de Nevada” que fue aprobada en por el ayuntamiento y publicada en el BOP de 13 de agosto de 2009. La misma, regula la instalación de placas solares, estableciendo, entre otras las siguientes prohibiciones::

“En ningún caso se autorizará la instalación de placas solares en general en :

1. Suelo no urbanizable de protección al paisaje o especialmente protegido...

...

6. El ámbito de los conjuntos urbanos o edificios de valor histórico artístico, jardines y paisajes pintorescos y vistas de interés...”

Se considera que la regulación que esta innovación establece es en principio contraria a la protección del paisaje y de la tipología edificatoria tradicional de la comarca de la Alpujarra que las propias NNSS contienen y que tendrá una incidencia desfavorable desde el punto de vista de los valores paisajísticos y patrimoniales generales del municipio.

En cualquier caso, para las instalaciones que se pretendan realizar dentro de los entornos de los BIC declarados en el término municipal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se recomienda que se hagan extensivas al resto del término municipal:

1. Uno de los criterios a valorar será la existencia de medidas de eficiencia energética adoptadas con carácter previo en el inmueble, con objeto de que la instalación de energías renovables no sea la única opción para la mejora de la eficiencia energética del mismo.

2. El criterio más importante es la afección visual que se evaluará desde tres escalas:

a) Visión inmediata: afección visual a pie de calle por parte de los peatones.

b) Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

c) Visión lejana o de conjunto: afección visual desde miradores o puntos singulares hacia el inmueble, el conjunto o el territorio donde se ubica.

3. Criterios técnico-estéticos

a) En ningún caso se permitirá la instalación de paneles fotovoltaicos sobre paramentos verticales.

b) A ser posible, no se ubicarán sobre castilletes de cubierta u otros elementos que queden por encima de la altura máxima de la edificación.

c) En cubiertas inclinadas se dispondrán preferentemente de manera coplanaria y procurándose que no sobresalgan respecto de la volumetría del inmueble.

d) Los paneles fotovoltaicos, así como el cerco o marco de los mismos, se integrarán cromáticamente con la cubierta, procurándose evitar los paneles con reflejos.

e) Se evitará que la estructura de soporte y sujeción sobrepase los límites de los paneles o grupos de ellos.

g) En cubiertas planas se dispondrán por debajo de la altura de peto o antepecho, y retranqueados cuando éste sea transparente.

h) El cableado de estas instalaciones discurrirá siempre que sea posible por el interior del inmueble evitando su paso por fachadas y cubiertas protegidas y cuando esto no sea posible, se optará

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 5/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



por los recorridos integrados adoptando las medidas correctoras que minimicen su presencia y percepción.

i) Las instalaciones de energías renovables adoptarán el principio de reversibilidad, es decir, se garantizará que su remoción una vez amortizadas no afectará a la estructura del inmueble.

j) Para garantizar el punto anterior, el impacto de la instalación y su potencial desmontaje debería ser definido en el proyecto considerando todos los componentes del sistema. Se procurará escoger la instalación que menos interfiera con los elementos constructivos del bien, así como su instalación, mantenimiento y desmontaje al final de su vida útil.

k) Finalizado el plazo establecido de vida útil de la instalación en cuestión, se establecerá la obligación del propietario de retirar los elementos impropios vinculados a esta instalación.

l) No se permitirán acumuladores en cubierta.

*En cualquier caso, la documentación del proyecto que se presente deberá justificar que no se degradan los valores del bien y no ocasionan interferencias que impidan o distorsionen su contemplación. Es decir, que no producen contaminación visual o perceptiva conforme se entiende en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La afectación visual será por tanto el criterio más relevante a considerar.*

*Se recuerda que dentro de los entornos, cualquier intervención deberá ser autorizada previamente por esta Delegación...*

**5º. Expediente: B.C.01.124/24** Innovación del PGOU sobre cambios de usos de suelo no urbanizable. Verificación Informe Sectorial Cultura. Suelo Rústico (Baza)

**Promotor:** Ayuntamiento de Baza

**Ponente:** Sol Abajo Manzano

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 4, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la propuesta **condicionada** a que se efectúen las modificaciones en el documento que se señalan en el informe técnico adjunto:

*...”La documentación ahora presentada incluye en la normativa el artículo n.º 5.45 cuya redacción no ha variado. **Deberá modificarse este párrafo señalando la consideración inequívoca de “Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica del patrimonio cultural”; pudiendo redactarse como sigue:***

**Los suelos no urbanizables delimitados como Bienes de Interés Cultural y sus entornos, así como los entornos de protección establecidos por la Disposición Adicional 4ª de la LPHA para los Bienes de Interés Cultural se clasifican como Suelos No Urbanizables de Especial Protección por legislación sectorial de patrimonio histórico y cultural.**

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 6/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVM22TTHYBN6QMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se presenta el plano que refleja la ubicación de los Bienes de Interés Cultural y sus entornos correctamente delimitados. No obstante, **la leyenda de dicho plano deberá reflejar la condición de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de patrimonio histórico y cultural para dichos terrenos.**

El artículo 11.289 "Actividad agropecuaria" recoge adecuadamente en su apartado 3 la necesidad de consultar a esta Delegación sobre las posibles cautelas arqueológicas que puedan establecerse previo a la concesión de licencia para la instalación de invernaderos..."

**6º. Expediente: B.C.01.364/25** Estudio de Ordenación para cambio de uso en C/ Gran Vía 34. Aprobación inicial.

**Promotor:** Ayuntamiento de Granada

**Ponente:** Sol Abajo Manzano

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 5, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **desfavorablemente** la propuesta en los términos del informe adjunto.

**7º.- Expediente: BC.01.736/21** Proyecto de ejecución de las obras de restauración y puesta en valor de la muralla y el patio de armas de la Alcazaba de Loja (Granada)

**Promotor:** Ayuntamiento de Loja

**Ponente:** José Eloy Martínez Guerrero

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 6, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la documentación presentada con fechas 15 y 29 de mayo de 2025 **condicionada** en los siguientes extremos:

Deberán ajustarse los sistemas de barandillas y cimentación en el diseño de los recorridos sobre el registro arqueológico con el criterio de mínima intervención que se propone en el presente informe.

Será preciso el seguimiento de las actuaciones por parte de los técnicos del Departamento de Conservación de Patrimonio del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial al con objeto de delimitar los puntos críticos de la intervención que lo precisen y evidenciar la realidad material de parte de las patologías que han sido analizadas de manera superficial pendiente de desbroces. Para tal extremo el promotor deberá poner en conocimiento de esta Delegación de manera fehaciente el inicio de las actuaciones así como la planificación de las obras para coordinar el seguimiento que se ha indicado.

La documentación gráfica aportada en el proyecto, que incluye planos y alzados de los paramentos, muestra las técnicas constructivas y materiales, pero carece de una lectura arqueológica e histórica de la Alcazaba. Es crucial incorporar durante la obra la identificación y ordenación de la secuencia cronológica, así como la funcionalidad y la delimitación de los espacios para una comprensión completa del recinto.

Dado que el proyecto implica una transformación significativa de la muralla norte, es necesario realizar un registro fotogramétrico exhaustivo de todos los paramentos antes de cualquier intervención. Parale-

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 7/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



lamente, se deberá documentar sus fases constructivas mediante un análisis arqueológico de estructuras emergentes.

La remoción de tierra asociada a la restauración de la muralla, pasarelas e instalaciones exige un seguimiento mediante un control arqueológico de movimientos de tierra. Además, en los casos en los que se plateen afecciones al subsuelo circunscritas a apoyos y otras partes de las estructuras previstas, en función de sus dimensiones y características cabe la posibilidad requerir sondeos arqueológicos.

El análisis de estructuras emergentes, control arqueológico de movimientos de tierra y sondeos deberán desarrollarse por técnico competente y se tramitarán según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio y 379/2009, de 1 de diciembre y modificaciones posteriores).

Se recuerda la obligación del cumplimiento del apartado 2 del artículo 21 de la ley 14/2007 por el que se debe presentar, una vez terminadas las obras, el correspondiente informe sobre la ejecución de las mismas. En dicho informe deberá incluirse el programa de mantenimiento actualizado a la realidad definitiva donde se integre el cronograma de actuaciones y una valoración aproximada ayude a la propiedad en la previsión de recursos a tal efecto.

Siendo las 11:36h. se ausenta de la reunión D. Antonio Narváez Morente.

**8º.- Expediente: BC.01.441/25** Proyecto para la conservación, protección y puesta en valor del Yacimiento arqueológico de la Edad del Cobre de “El Malagón” (Cúllar, Granada)” Fase II (Segunda campaña 2025). Parcelas 799 y 800, Polígono14. Cúllar.

**Promotor:** Ayuntamiento de Cúllar

**Ponente:** José Eloy Martínez Guerrero

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 7, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el asunto y tratarlo en sesión de Ponencia Provincial de Patrimonio Histórico.

Siendo las 12:00h. se ausenta de la reunión D. Ricardo Nicolás Hernández Soriano.

**9º.- Expediente: B.C.01.223/22** Plan Especial para ejecución de vial secundario. Término Municipal de Bérchules (Granada)

**Promotor:** Ayuntamiento de Bérchules

**Ponente:** Cristina Martínez Martín

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 8, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la actuación en el sentido de la propuesta, **condicionada** a la inclusión en el Plan Especial de las siguientes apreciaciones:

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 8/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6QMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En cualquier caso, la ejecución del vial no conllevará la ejecución de infraestructuras urbanas que puedan dar lugar a la consideración de los terrenos adyacentes como suelos urbanos .
- El nuevo vial tendrá apariencia de camino rural y no de carretera, ni de vía urbana.
- En relación a los acabados, se especificará que se utilizarán materiales tradicionales y presentes en el entorno del BIC Sitio Histórico, eliminándose del Plan Especial las referencias concretas a materiales (apartado 1.3.3. del Anexo 6 “Las medidas ambientales y de integración paisajística y estética a considerar en el proyecto de ejecución del vial”).
- La iluminación del nuevo vial será la estrictamente necesaria para garantizar la seguridad vial, incluyendo, en su caso, la indispensable en relación a la presencia de edificaciones, pasos de peatones o animales. Las mismas condiciones se aplicarán a la señalética.

El trazado del vial, precisará de la definición adecuada que permita conocer con exactitud su resultado, en una fase posterior correspondiente al proyecto de obras para la ejecución del vial. Dicho proyecto de obras deberá contar con la autorización de esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**10º.- -Expediente: BC.03.186/24** Proyecto de intervención arqueológica mediante sondeos y seguimiento de obras de poda y apeo en el Cerro de la Villa y Castillo de Montefrío (Granada).

**Promotor:** Juan Antonio Rojas Cáceres

**Ponente:** Antonio Manuel Montufo Martín

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 9, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la actuación en el sentido de la propuesta presentada, con los siguientes **condicionantes**:

- La aparición de registros arqueológicos estructurados en los sondeos será comunicada de forma inmediata a esta Delegación Territorial, que determinará las actuaciones pertinentes.
- Las posible medidas de consolidación de estructuras serán descritas en un documento independiente para su evaluación y aprobación por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales.
- De acuerdo con lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, los materiales arqueológicos serán entregados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada, cumpliendo las normas de depósito establecidas por la institución museística.
- De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34 del RAA, la documentación del registro arqueológico incorporada en las memorias se ajustará a las siguientes instrucciones:
  1. Plantas y secciones/perfiles estratigráficos: se presentarán a escala y debidamente acotadas. Al menos se incluirá una planta general que incluirá puntos de referencia con indicación de sus coordenadas UTM ETRS89, la identificación de las estructuras recuperadas y de las áreas de ex-

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 9/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cavación. Este material se presentará como ficheros independientes, ya sean gráficos (preferentemente JPG) o PDF (en tamaño A3 o superior), denominado cada fichero con un nombre identificativo; se incluirá un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos (P. ej.: Plano 1: planta Fase I del sector 1; Plano 2:, perfil Fosa FS100, etc.).

2. Al menos en una de las memorias, la documentación fotográfica se presentará en forma de ficheros gráficos (preferentemente JPG) independientes, es decir, no incluidos en un documento de texto. Cada fichero se denominará con un nombre identificativo, elaborándose un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos en la documentación (P. ej. Foto 1, perfil N del sondeo 1; Foto 2, planta final del sondeo 1, etc.)

3. Con independencia de las imágenes insertadas en las memorias e informes, la documentación fotogramétrica se presentará en ficheros independientes conteniendo toda la información.

- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica, se adoptarán las medidas de conservación y protección de las zonas excavadas que se consideren necesarias por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, debiendo prever al menos el tapado de las mismas.

**11º.- Expediente: BC.03.207/24** Proyecto de Intervención Arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes en la Ermita del Calvario. Loja (Granada).

**Promotor:** María Sonia López Chamizo

**Ponente:** Antonio Manuel Montufo Martín

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 10, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la actuación en el sentido de la propuesta presentada, con los siguientes **condicionantes**:

- La aparición de registros arqueológicos estructurados en los sondeos será comunicada de forma inmediata a esta Delegación Territorial, que determinará las actuaciones pertinentes.
- Deberá vigilarse la estabilidad del muro exterior del cuerpo norte de la ermita, ya que la retirada de los sedimentos existentes puede comprometerla ante la presión que ejerce la tierra y demás materiales de la ladera.
- De acuerdo con lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, los materiales arqueológicos serán entregados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada, cumpliendo las normas de depósito establecidas por la institución museística.
- De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34 del RAA, la documentación del registro arqueológico incorporada en las memorias se ajustará a las siguientes instrucciones:

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 10/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6QMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. Plantas y secciones/perfiles estratigráficos: se presentarán a escala y debidamente acotadas. Al menos se incluirá una planta general que incluirá puntos de referencia con indicación de sus coordenadas UTM ETRS89, la identificación de las estructuras recuperadas y de las áreas de excavación. Este material se presentará como ficheros independientes, ya sean gráficos (preferentemente JPG) o PDF (en tamaño A3 o superior), denominado cada fichero con un nombre identificativo; se incluirá un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos (P. ej.: Plano 1: planta Fase I del sector 1; Plano 2.: perfil Fosa FS100, etc.).

2. Al menos en una de las memorias, la documentación fotográfica se presentará en forma de ficheros gráficos (preferentemente JPG) independientes, es decir, no incluidos en un documento de texto. Cada fichero se denominará con un nombre identificativo, elaborándose un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos en la documentación (P. ej. Foto 1, perfil N del sondeo 1; Foto 2, planta final del sondeo 1, etc.)

3. Con independencia de las imágenes insertadas en las memorias e informes, la documentación fotogramétrica se presentará en ficheros independientes conteniendo toda la información.

- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica, se adoptarán las medidas de conservación y protección de las zonas excavadas que se consideren necesarias por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, debiendo prever al menos el tapado de las mismas.

**12º.- Expediente: BC.03.040/25** Proyecto de intervención arqueológica mediante sondeos, análisis de estructuras emergente y seguimientos de obras y apeo en el poblado fortificado de Los Guájares (Granada).

**Promotor:** Alberto García Porras/ Juan Manuel Ríos Jiménez

**Ponente:** Antonio Manuel Montufo Martín

Por parte del ponente se realiza una explicación del asunto de acuerdo con el informe que se incorpora en el Anexo con el número 11, adoptando los miembros de la Comisión el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda por unanimidad informar **favorablemente** la actuación en el sentido de la propuesta presentada, con los siguientes **condicionantes**:

- El proyecto de musealización e interpretación del yacimiento, inscrito en el CGPHA como BIC, debe tratarse como un proyecto independiente, que requerirá la autorización prevista en el Art. 33 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Tal y como establece el Art. 21 de la citada Ley, este documento tendrá el carácter de proyecto de conservación, respondiendo sus contenidos a lo establecido en el Art. 22 de la misma.
- La aparición de registros arqueológicos estructurados en los sondeos será comunicada de forma inmediata a esta Delegación Territorial, que determinará las actuaciones pertinentes.

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 11/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6GQMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- De acuerdo con lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, los materiales arqueológicos serán entregados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada, cumpliendo las normas de depósito establecidas por la institución museística.
- De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34 del RAA, la documentación del registro arqueológico incorporada en las memorias se ajustará a las siguientes instrucciones:
  1. Plantas y secciones/perfiles estratigráficos: se presentarán a escala y debidamente acotadas. Al menos se incluirá una planta general que incluirá puntos de referencia con indicación de sus coordenadas UTM ETRS89, la identificación de las estructuras recuperadas y de las áreas de excavación. Este material se presentará como ficheros independientes, ya sean gráficos (preferentemente JPG) o PDF (en tamaño A3 o superior), denominado cada fichero con un nombre identificativo; se incluirá un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos (P. ej.: Plano 1: planta Fase I del sector 1; Plano 2., perfil Fosa FS100, etc.).
  2. Al menos en una de las memorias, la documentación fotográfica se presentará en forma de ficheros gráficos (preferentemente JPG) independientes, es decir, no incluidos en un documento de texto. Cada fichero se denominará con un nombre identificativo, elaborándose un documento de texto con el índice descriptivo de los ficheros incluidos en la documentación (P. ej. Foto 1, perfil N del sondeo 1; Foto 2, planta final del sondeo 1, etc.)
  3. Con independencia de las imágenes insertadas en las memorias e informes, la documentación fotogramétrica se presentará en ficheros independientes conteniendo toda la información.
- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica, se adoptarán las medidas de conservación y protección de las zonas excavadas que se consideren necesarias por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, debiendo prever al menos el tapado de las mismas.

Por el Sr. Presidente se ofrece un turno de ruegos y preguntas, sin que haya más intervenciones y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día indicado.

De todo ello, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
Fdo.: Raquel Ariza Vílchez

VºBº:  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo.: David Rodríguez López

RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ		01/07/2025	PÁGINA 12/12
DAVID RODRIGUEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAVMZ2TTHYBN6QMCKVDPLQJ5Y2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	